



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 18 FEB 2020

VISTO:

El expediente N° 000167-2020, que contiene la Nota Informativa N° 12-2020- AGC-HH, Informe N° 016- 2019-COM.HIST. CLIN/HH/MINSA; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; Asimismo, el artículo 29 de la Ley N° 26842, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historia Clínicas establece que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado y que la historia clínica es manuscrita o electrónica para cada persona que se atiende en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo;

Que, a través de la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas de los servicios de salud, se modificó la Ley General de Salud, en cuanto al Acceso a los Servicios de Salud, Acceso a la Información, Atención y recuperación de Salud, Consentimiento Informado; así como las incompatibilidades, limitaciones y prohibiciones y vulneración de derecho en los servicios de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA del 28 de octubre del 2016 se aprobó las "Normas para la elaboración de documentos Normativos del Ministerios de Salud", la cual establece las disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 139-MINSA/2018/DGAIN. "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" la cual regula los procedimientos para la Gestión de la Historia Clínica, y tiene la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud- IPRESS del Sector Salud;

Que, mediante Informe N° 016-2019-COM.HIST.CLIN/H.H/MINSA, emitido por el Presidente del Comité de Historia Clínica, eleva los formatos de Pediatría, Ginecología y Emergencia a la Coordinadora del Área de Gestión de la Calidad, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Nota Informativa N° 12- 2020-AGC-HH, emitido por la Coordinadora del Área de Gestión de la Calidad, donde solicita la aprobación mediante acto resolutivo de los formatos de los Servicios de Pediatría, Ginecología y Emergencia;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Coordinadora del Área de Gestión de la Calidad;

Contando el visto bueno de la Unidad de Administración, Área de Gestión de la Calidad y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DMVPAS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, los formatos de Pediatría, Ginecología y Emergencia, los mismos que se adjuntan y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARAR al Área de Gestión de la Calidad del Hospital de Huaycán, adopte las acciones administrativas para su cumplimiento.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones se encargue de publicar la presente resolución en la página web del Hospital.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas para su seguimiento e interesados para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
Dr. JORGE ALCIDES LOAYZA EFFIO
C.M.P. 024277 R.N.E. 017852
Director (e)

JALE/MAAC -
DISTRIBUCION:
() Dirección.
() U. Administración.
() Asesoría Legal.
() Área de Calidad
() C.A. Comunicaciones.
() Interesados.
() Archivo